



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

**ACTA DEL PLENO, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE
ABRIL DE 2013.**

Señores concurrentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Andrés Montero Álvarez (PSOE)

Concejales:

D^a. Montevirgen Fernández Becerra (PSOE)

D. Domingo Guerrero Guerrero (PSOE)

D. Pedro Santos Redondo (PP)

D. Gregorio Manuel Becerra González (PP)

D. Antonio García Salguero (IU-V-SIEX)

Concejales ausentes:

D^a. Aurora López Gallego (PSOE)

D^a. Ana María Fernández González (PP)

D. Pedro Fernández Nisa (IU-V-SIEX)

Secretario-Interventor:

D. Santiago Alés Gil

En Villalba de los Barros, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 26 de abril de 2013.

Se reunieron previa convocatoria automática al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Andrés Montero Álvarez y la asistencia del Secretario-Interventor D. Santiago Alés Gil, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria para la que previamente han sido convocados. Asisten todos los concejales señalados.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- **1º-. APROBACION DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 22 DE FEBRERO Y MARZO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde preguntando si existen objeciones a las actas anteriores de 22 de febrero y 22 de marzo de 2013, a lo cual se responde de forma negativa por parte de todos los asistentes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto 2368/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la votación de las actas señaladas, siendo aprobadas por unanimidad.

A continuación el Pleno se procede a la toma en consideración del siguiente asunto del Orden del Día.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

- 2º-. APROBACION INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando las visicitudes de la necesidad de una ordenanza reguladora, y haciendo hincapié en los sucesos acaecidos anteriormente en localidades vecinas como Aceuchal.

El resto de formaciones se encuentran de acuerdo con la iniciativa, exponiendo matices y opiniones sobre las diferentes cuestiones, tras lo cual se procede a realizar la siguiente propuesta de ACUERDO, consistente en

PRIMERO-. Aprobar provisionalmente la ordenanza que se expone literalmente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la tenencia de animales de compañía [entendiendo como tales a perros y gatos, así como a otros igualmente considerados] y, especialmente, la de los potencialmente peligrosos, así como de recreo o deportivos [tales como caballos] , de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villalba de los Barros, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animal de compañía o potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

TÍTULO II. Animales de Compañía



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

ARTÍCULO 3. Definición

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura aquel que convive con el hombre, sin que éste persiga por ello fin de lucro

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los Propietarios o Poseedores

*Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. **El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.***

*Asimismo, se establece la obligatoriedad de **inscribir los perros en el Registro Canino de este Municipio,** creado en el Título IV de la presente Ordenanza.*

El poseedor de un animal tendrá la obligación de proporcionarle la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico- sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

Se tendrá la obligación de proporcionar una muerte indolora y rápida a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recaerá sobre el responsable del animal y su actuación será siempre llevada a cabo por personal veterinario.

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

- Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte*
- Abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia*
- El uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.*
- Mantener a los animales en estado de desnutrición o sedientos, salvo que ello obedezca a prescripción facultativa*
- Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, atendiendo en todo caso a sus necesidades fisiológicas, etológicas, según raza y especie.*
- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional, o para mantener los estándares raciales*



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

— *Obligarlos a trabajar o a producir de forma que se ponga en peligro su salud. Queda prohibido expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de producto o sustancia farmacológica para modificar el comportamiento de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico.*

— *Suministrarles sustancias no permitidas con el objeto de aumentar su rendimiento o producción, o alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados o la muerte*

— *Enajenarlos, a título oneroso o gratuito, con destino a su sacrificio sin la oportuna diligencia sanitaria*

— *Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.*

— *Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas y particulares, al objeto de su experimentación, sin la correspondiente autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la forma que se determine reglamentariamente y con el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente*

— *Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia*

— *Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados ganaderos o ferias autorizadas.*

— *La posesión, exhibición, compraventa, cesión, circulación o cualquier otra forma de transmisión de especies protegidas por los convenios internacionales suscritos por España, sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.*

— *Inculcarles la realización de pautas de comportamiento y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio*

— *Desatenderlos en su limpieza y aseado, así como dejar sus deposiciones en lugares públicos.*

ARTÍCULO 5. Normas Comunes para todos los Animales de Compañía y del ámbito de aplicación de la norma.

Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares; siempre y cuando la tenencia de estos animales no ocasione una situación de peligro o incomodidad a los vecinos, a los ciudadanos o a los propios animales.

Se prohíbe la estancia de animales en patios de comunidad de viviendas, terrazas, azoteas o espacios comunes de los inmuebles o en espacios abiertos a otras propiedades.

Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles. Evitarán asimismo las micciones en fachadas de edificios, sobre vehículos y/o en mobiliario urbano.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibida la entrada en locales y espectáculos públicos.

De la misma manera, queda prohibido el acceso a los transportes públicos, salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte.

Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.¹

Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que estando identificados vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales. La recogida será comunicada al propietario del animal si fuere identificado, y pasados 15 días desde la notificación o recogida en el caso de los no identificados, se procederá a su donación o sacrificio eutanásico. Los gastos de manutención correrán a cargo del propietario del animal, independientemente de las sanciones pertinentes. En su caso, serían avisadas los organismos correspondientes para la recogida y custodia de los animales.

Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.

El Ayuntamiento podrá avisar o denunciar ante el organismo correspondiente la existencia del problema, avisando a los servicios de recogida, si es preciso, en relación con los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los

¹ Todas estas prohibiciones, no serán de aplicación a los perros guía.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

casos en los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales.

TÍTULO III. Animales Potencialmente Peligrosos

ARTÍCULO 6. Definición

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se Desarrolla la Ley 50/1999, los siguientes:

— Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

— También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

[De conformidad con la Ley 50/1999 los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas]

ARTÍCULO 7. La Licencia Municipal

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de las normas autonómicas o estatales vigentes en la materia, requerirá la previa obtención de una Licencia Administrativa.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 8. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

La Licencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

De esta forma, el Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de acuerdo con el tenor del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 9. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar previamente la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

ARTÍCULO 10. Validez de la Licencia

La Licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzca, al Alcalde.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

ARTÍCULO 11. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

Se crea en el Municipio de Villalba de los Barros un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; en el que deben constar todos los animales incluidos en la definición del artículo 2de la Ley 50/1999; es decir:

— Todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

— Los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal creado a través de la presente ordenanza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar como mínimo, los siguientes datos:

— Los datos personales del tenedor.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

- *Las características del animal que hagan posible su identificación.*
- *El lugar de residencia habitual del animal*
- *Especificación de si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.*

Así mismo, los perros potencialmente peligrosos deberán figurar en el Censo Canino Municipal.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

ARTÍCULO 12. Identificación

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones y, de acuerdo con cuanto señala el artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tal identificación será por medio d «microchip» cuando se trate de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a tal especie.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Tenedores

— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, deberán llevar, en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

— Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

— Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

— Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

— La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

— Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

— El traslado de un animal potencialmente peligroso a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro Municipal.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, determinará la incoación del pertinente expediente sancionador.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

— Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

— Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.

— Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.

— Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

- *Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.*
- *La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.*

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- *Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.*
- *Incumplir la obligación de identificar el animal.*
- *Omitir la inscripción en el Registro.*
- *Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.*
- *El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.*
- *La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus Agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.*

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

Las mencionadas infracciones serán sancionadas, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, con las siguientes multas:

- *Infracciones leves, desde 150.25 hasta 300.50 euros.*
- *Infracciones graves, desde 300.51 hasta 2404.05 euros.*
- *Infracciones muy graves, desde 2404.05 hasta 15025.30 euros.*

Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

TÍTULO IV. CENSO CANINO MUNICIPAL

En el Municipio de Villalba de los Barros se crea un Censo Canino Municipal en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se dedique.

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante:

- Tatuaje estandarizado.*
- Identificación electrónica por microchip homologado*
- o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.*

La identificación se completará mediante una placa identificativa en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Este censo canino estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos para solicitar la licencia o licencias a que se refiere la presente Ordenanza es de 3 meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante el periodo mínimo exigido por la Ley, de 30 días, tras lo cual se entenderá, de no haberse presentado reclamación alguna, la aprobación definitiva del texto arriba reseñado.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

TERCERO- Se faculte al Alcalde para las firmas relativas a los asuntos de esta cuestión.

Acto seguido se procede a la votación de la Ordenanza, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6), Unanimidad de los asistentes.
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)
ABSTENCIONES: CERO (0)

Tras lo cual se procede a dar lectura por parte del Alcalde del siguiente punto del orden del día.

- **3º-. APROBACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS PARCIALES PRODUCIDOS POR ELEN ROC S.L.U. EN RELACION CON EL CONTRATO DE LA RESDENCIA.**

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando la motivación de dicha declaración de daños y perjuicios, por la cual se va a exigir al anterior concesionario de la residencia, gran parte de los daños que ha provocado con sus actuaciones.

El resto de concejales asistentes pregunta por una explicación mas detallada del procedimiento y los plazos, a lo cual responde el Sr. Secretario.

Una vez aclaradas las dudas existentes, se procede a realizar la siguiente propuesta de ACUERDO,

INFORME DEL SECRETARIO INTERVENTOR, COMO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO

D. Santiago Alés Gil, con DNI 77473287, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, en virtud de este informe pone en conocimiento del órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO. Con fecha de 12 de diciembre de 2012, mediante acuerdo plenario el órgano de contratación acordó secuestrar el contrato de Gestión de Servicio Público de Residencia de Mayores en Villalba de los Barros, modalidad de concesión, a través del **Artículo 285 del RDL 3/2011, antiguo art. 261 en la LCSP 7/2007, que reza del siguiente tenor literal:**

“Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.”

En virtud contrato suscrito en fecha 9 de agosto de 2010 por la empresa CONSUELO CERRATO TAMAYO, y posteriormente cedido en 27 de enero de 2012 a la empresa ELEN ROC SERVICIOS SOCIALES S.L.U, con este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, reiterado, subsumible en los artículos 223, 286 y 289 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre otros, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes por las causas indicadas en el expediente y que sucintamente son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

- a. *El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales y básicas.*
- b. *La no prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos.*
- c. *Las establecidas expresamente en el contrato.*
- d. *Subcontratación. En el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias y se realiza sobre lo prestaciones principales.*
- e. *Abandono injustificado de las responsabilidades totales del contrato, con puesta en peligro de la integridad de las personas usuarias al cargo de la empresa y desprotección de los trabajadores del centro.*

SEGUNDO. Asimismo, el art. 100 en su apartado b) del TRLCSP, antiguo art. 88 b) de la LCSP, establece que la garantía responderá "De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución, por lo que en los referenciados plenos se acordó incautar la garantía constituida por la empresa ELEN ROC SERVICIOS SOCIALES S.L.U. por un importe de 19.903,55€, en un aval registrado con fecha 28-12-2011 en el Registro de Avaluos con el número 09232/63, de conformidad con el artículo 225.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. El pleno del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, acordó el día 12 de diciembre lo siguiente:

"3º.- ADOPCION DE LAS MEDIDAS LEGALES DE RECLAMACION DE DAÑOS E INCAUTACION DE GARANTIA CONTRA ELEN ROC SERVICIOS SOCIALES S.L.U."

PRIMERO: Acordar la incautación de la garantía, por recogerse el supuesto producido en los supuestos previstos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que la garantía responderá, entre otras; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.

SEGUNDO: Acordar que se reclame indemnización por daños y perjuicios que corresponda a ELEN ROC SERVICIOS SOCIALES S.L.U, para lo cual se solicita informe al secretario sobre la legalidad vigente y se proceda a cualquier otra reclamación que pudieran ser necesaria.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos estén relacionados con el asunto.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Acuerdo al concesionario ELEN ROC S.L.U. para su conocimiento y efectos"

CUARTO- En virtud de lo acordado, e invocando el art. 88 b) de la LCSP, vigente en el momento del contrato, actualmente el 100 b) TRLCSP, procede realizar un procedimiento de declaración de responsabilidad que ponga de manifiesto todos o parte de los daños y perjuicios sufridos por esta corporación, con motivo de la incorrecta ejecución, incumplimiento y demás subsumible en el artículo mencionado.

CUARTO. Que el incumplimiento referenciado supone la siguiente relación de daños y perjuicios,



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

valorados como técnico del Ayto., con todos los medios de prueba disponibles documentalmente en esta secretaría:

- Gastos derivados de la irresponsabilidad y el abandono injustificado de la prestación del servicio:
 - o Asunción in extremis de las funciones de gestión durante 20 días hasta la finalización del contrato:
 - Horas del personal de la corporación, fuera de su horario o sus funciones:
 - 20 días trabajados Secretario. 1200€
 - 20 días trabajados 2x auxiliar administrativo. 500+800€
 - 20 días trabajados Trabajadora social del Ayto. 500€
 - TOTAL_____3000€
 - Búsqueda de proveedores y estabilización del personal y del servicio, 100h de trabajo indemnizables, miembros de la corporación y otro personal no relacionado en el punto anterior, como el de registro de la corporación. 15€ hora: _____1500€
 - Desplazamientos, informes, teléfono, luz, y gastos en material de oficina no inventariable_____1000€
 - Convocatoria y asistencia de miembros a órganos colegiados de contratación. 3 reuniones, 36€ por miembro_____1080€

TOTAL APARTADO: 6580,00€

- o Gestión efectiva de la residencia en condiciones poco favorables x 20 días:
 - Sobrecargo de proveedores y servicios con respecto a la gestión ordinaria, por faltas de pago del contratista anterior, y abandono de la prestación: 20 días de gestión x 50€ de media de sobrecargo en los servicios,_____1000€
 - Reuniones y consultas con asesorías, técnicos y profesionales del sector,_____400€
 - Notificaciones relacionadas con la residencia, gastos en correo, comunicaciones, inspecciones de trabajo, incluidos los gastos de movimiento y transporte, tanto de personal propio como del de la residencia, no incluíble en la prestación ordinaria del servicio_____2500€
 - Nombramiento del Interventor del servicio, trabajo, informes, Corrección de defectos en la prestación del servicio_____1200€, de los cuales 400€ corresponden a la gratificación en razón de este servicio otorgada por el pleno de la corporación, como órgano de contratación y el resto a los otros conceptos.

TOTAL APARTADO: 5100,00€

- Desobediencia por parte de la empresa de las ordenes del Instructor D. Joaquín Méndez, con consecuencias para los trabajadores que aquí se cuantifican: Salarios devengados -
 - o Durante el periodo en el que la empresa despidió a los trabajadores, bajo expresa orden de no hacerlo, y estos notifican a nuestra entidad su situación : 14 días _____8833,51€



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

- Seguridad social correspondiente a este periodo _____ 3314,75€
- Adeudados por la empresa ELEN ROC S.L.U. a los trabajadores _____ 38084,26€
- Se desconoce la cifra adeudada a la S.s. y se desconoce la cifra de posibles sanciones por parte de la Ss., por las actuaciones mencionadas. Se tramitaran en pieza separada en caso de producirse otros daños.

TOTAL APARTADO: 50232,52€

- **Facturas presentadas en esta corporación en relación con el servicio:**

- Casa Nanin, S.L.
 - N°5036 de 14/11/2012 _____ 139,80€
 - N°5046 de 20/11/2012 _____ 139,80€
 - N°5102 de 13/12/2012 _____ 137,00€
 - Gastos de recibo devuelto; 9,65€
 - TOTAL _____ 426,25€
- Transportes José Andrés Montero Álvarez
 - Servicio de transporte realizado _____ 1200,00€

Total _____ 1626,25€

- **Facturas soportadas por el Ayuntamiento durante el Secuestro de la Concesión:**

- Boukhari Lehyani, Mohammed
 - 27/12/2012 _____ 296,50€
- Antonio Velero e Hijos S.L.
 - 14/12/2012 _____ 203,23€
 - 15/12/2012 _____ 38,57€
- Ortiz Barroso, SPAR
 - 14/12/2012 _____ 687,07€
 - 29/12/2013 _____ 233,26€
- Panificadora Marjal, S.L.
 - 31/12/2012 _____ 69,88€
- Expert Cortes Benavides, S.L.
 - 20/12/2012 _____ 75,50€
- Fco. Cardoso Pulido
 - 20/12/2012 _____ 196,43€
 - 31/12/2012 _____ 127,40€
- Gmg, S.L.
 - 21/12/2012 _____ 324,39€
 - 31/12/2012 _____ 288,11€

Total Facturas soportadas _____ 2540,34€

TOTAL APARTADO: 4226,59€

A ESTAS CANTIDADES DEBEMOS SUMAR EL INFORME DE LA TRABAJADORA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO, QUE TRANSCRIBIMOS LITERALMENTE:

INFORME DE LA TRABAJADORA SOCIAL

Dña. M^a Asunción Gallego Mesonero, con DNI 8841260 Z, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, en virtud de este informe pone en conocimiento del órgano de contratación los siguientes hechos:

PRIMERO. Que, en el ejercicio de sus funciones, realiza visitas periódicas a la Residencia y Centro de Día "Amalia Marroquín Real" de titularidad municipal pero con gestión contratada con fecha 9 de agosto de 2010 con la empresa CONSUELO CERRATO TAMAYO, y posteriormente cedido en 27 de enero de 2012 a la



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

empresa ELEN ROC SERVICIOS SOCIALES S.L.U.

SEGUNDO. Que, a mediados del mes de octubre de 2012, se empieza a observar en las visitas realizadas a la Residencia de Mayores y Centro de Día "Amalia Marroquín Real", que los alimentos que se encuentran en la despensa son escasos y que el pedido de suministros que antes tenía una periodicidad quincenal ahora se hace semanalmente. Las cocineras tienen que adaptar los menús a los productos de los que pueden disponer, en lugar de disponer de los productos necesarios para elaborar los menús correspondientes.

Además se produce un incidente que se considera grave, puesto que pone en riesgo la salud de los residentes y usuarios del Centro y es que el 31 de octubre se detecta que toda la leche que se encuentra en la despensa y que procede del último lote suministrado, tiene fecha de caducidad del 27 de septiembre de 2012.

A partir de esta fecha y durante todo el mes de noviembre y primera quincena de diciembre se hace necesario un seguimiento constante por parte del Ayuntamiento de la calidad del servicio que se ofrece en la Residencia, para garantizar que incidentes como el descrito no puedan repetirse y que se dispone de los productos básicos en alimentación y otros suministros.

TERCERO. Valorando el perjuicio generado por los recortes realizados durante los meses de octubre, noviembre y primera quincena de diciembre, más la carga de trabajo extraordinario generada a técnicos del Ayuntamiento en un 25% del total del coste que según la empresa gestora genera mensualmente la Residencia y Centro de Día "Amalia Marroquín Real" para los conceptos de alimentación y suministros de limpieza e higiene y que según sus estimaciones ascienden a 2.500 euros, se calcula que el gasto repercutido en el Ayuntamiento sumaría un total de **1562,50 €**.

Lo que pongo en conocimiento de este Ayuntamiento para que proceda en consecuencia.

En Villalba de los Barros, a 14 de marzo de 2012.

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.: M^a Asunción Gallego Mesonero

TOTAL RECLAMACION: 67.701,61€

Estos daños y perjuicios producidos y soportados por la corporación, se valoran en **67.701,61€**, teniendo en cuenta que se han incumplido los preceptos de 223, 286 y 289 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre otros, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes. Por lo tanto, el importe de la garantía prestada (19.903,55€) por el contratista no cubre la totalidad de las responsabilidades derivadas del incumplimiento.

Lo que pongo en conocimiento de este Ayuntamiento para que proceda en consecuencia.

En Villalba de los Barros a 15 de abril de 2013.

El Secretario del Ayuntamiento de Villalba de los Barros

Fdo. Santiago Alés Gil.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Requerir a la Entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL la ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista ELEN ROC SERVICIOS SOCIALES S.L.U, adjudicatario del contrato para la Gestión del Servicio Público de Residencia de Mayores y Centro de Día de Villalba de los Barros, mediante aval bancario registrado con fecha 28-12-2011 en el Registro de Avaluos con el número 09232/63 y que asciende al importe de 19.903,55€ euros, conforme a la valoración técnica de los daños, que asciende a 67.701,61€, como reza en el informe que consta en el expediente.*

SEGUNDO. *Advertir a la empresa ELEN ROC S.L.U, que esta resolución de daños y perjuicios es parcial, y podrá realizarse otra con aquellos que se manifiesten de forma tardía, o que bien decidan incluirse por otras cuestiones; además, los gastos no cubiertos con la garantía, serán abonados con las cantidades de subvención y tasa destinadas al servicio y si resultaren cantidades restantes en la liquidación del servicio, se exigirán a este por la vía de apremio.*

TERCERO. *Proceder a la notificación del presente Acuerdo al avalista y al contratista, con indicación de los recursos pertinentes.*

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime pertinente.

En Villalba de los Barros, a 15 de abril de 2013

El Secretario,

Fdo.: Santiago Alés Gil.

Acto seguido se procede a la votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6), Unanimidad de los asistentes.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)

ABSTENCIONES: CERO (0)

Tras lo cual se procede a dar lectura por parte del Alcalde del siguiente punto del orden del día.

- **4º.- CESION DE SAN ISIDRO A LA IGLESIA DE VILLALBA DE LOS BARROS.**

A continuación se produce un profundo debate sobre el tema en el que se vierten determinadas posiciones, y finalmente se procede a la votación del asunto que queda del siguiente modo.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

VOTOS A FAVOR: SEIS (6), Unanimidad de los asistentes.
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO (0)
ABSTENCIONES: CERO (0)

A la vista de los votos emitidos se procede a realizar al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

PRIMERO. Con fecha 1 de enero de 2013 se mantuvieron conversaciones con el fin de realizar una cesión de la figura hasta un lugar donde pudiera recibir los cuidados y atenciones debidas.

SEGUNDO. Con fecha 18 de abril de 2013, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fechas 18 de abril de 2013 fue emitido informe por el técnico municipal, relativo a la propiedad de la figura, derivada de la cesión de todos los bienes de las cámaras agrarias a los correspondientes ayuntamientos.

CUARTO. Con fecha 23 de abril, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder.

QUINTO. Con fecha 23, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 23 de abril de 2013, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente, y consumarlo una vez expuesto al público, para ceder gratuitamente el bien inmueble de FIGURA DE SAN ISIDRO, a la IGLESIA DE VILLALBA DE LOS BARROS *[entidad o institución pública para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal]*.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villalba de los Barros, a 23 de abril de 2013.

El Presidente de la Comisión,

Fdo.: José Andrés Montero Álvarez.

- **5º - RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

A continuación se da cuenta al pleno de la siguiente relación de decretos de alcaldía:

32/2013	25/03/2013	Concesión de licencia segregación Matilde Pérez Pérez y revocación de decreto 21/2013
33/2013	26/03/2013	Aceptación canon por Calificación Urbanística Antonio Espino Lavado.
34/2013	16/03/2013	Aprobación convenio con Confederación Hidrográfica
35/2013	26/03/2013	Licencia obra Cooperativa
36/2013	26/03/2013	Conc.Licencia obras expte 03/2013 Francisco regañas Ballesteros
37/2013	26/03/2013	Conc.Licencia obras expte. 04/2013 Modesto Rangel Monroe
38/2013	26/03/2013	conc. Licencia obras expte.10/2012 Juan Luis Sánchez Becerra
39/2013	26/03/2013	Conc. Lic. Obras expte. 11/2013 Piedad Corcobado García
40/2013	26/03/2013	Conc. Lice. Obras expte. 09/2013 María Rodríguez Domínguez
41/2013	27/03/2013	Conc. Lic. Obras expte. 12/2013 Félix Álvarez Hernández
42/2013	02/04/2013	Conc. Lic. Obras Expediente. 111/2012 Fco. Javier Puente Casco
43/2013	03/04/2013	Concesión plazas en centro día de validos residencia de mayores CONCE FDEZ SANTOS
44/2013	05/04/2013	Conc. Licencia de Obras Ramón Meneses iglesias
45/2013	10/04/2013	Conc. Licencia de obras 16/2013 Juan Menaya Navarro
46/2013	17/04/2013	Convocatoria Comisión Informativa 22 de abril de 2013
47/2013	17/04/2013	Convocatoria de pleno 26 de abril de 2013

Terminado con este punto, se pasa al siguiente del orden del día.

- 6º - MOCIONES

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y pregunta si existen mociones por parte de alguno de los grupos políticos para someter a consideración del pleno, a lo cual responden



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

negativamente los portavoces de los diferentes grupos políticos, por lo que se pasa a tomar en consideración el siguiente punto de la parte de control.

- 7º - INFORMES DE ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, mencionando los siguientes asuntos como informe:

- Arboles de la avenida
- Novedades sobre la residencia de Mayores.
- AEPSA-. Se han cambiado los acerados de la cooperativa.
- Pagos de deudas y estados al día con proveedores del Ayuntamiento.
- Se está actualizando y procediendo a la cobranza del canon impuesto por la Junta de Extremadura sobre el agua.
- Nos encontramos al día en cuanto a pago de proveedores, según las exigencias del RDL 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos.
-
- Debido a los diferentes escritos de la consejería de salud, hemos contestado en tres direcciones:
 1. Exigiremos una cuota por el uso del edificio público del consultorio.
 2. Quitaremos al administrativo que les tenemos cedido, pues es útil en otras funciones dentro de la entidad.
 3. Pasaremos a cobrarles servicios básicos como luz y agua, dentro de lo que nos permita la ley.
- Existe un proyecto de pintura de edificios municipales y adecuación de los locales de las Marías.
- Se sigue adelante con la adecuación del Río.
- Cooperativa y pozo.
- Ya se ha informado de las diferentes ubicaciones para las botellas publicitarias por lo que recibiremos pronto noticias al respecto.
- Ha llegado el escrito de cesión de carreteras.

Una vez concluido el presente punto, se da lectura al siguiente.

- 8º - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde de si el publico desea realizar alguna pregunta, obteniéndose una respuesta negativa al respecto, tras lo cual

Tras lo cual se da por concluida la sesión, a las 21:00h.



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

Finalmente y extendiéndose la presente acta, que certifico y firmo, autorizándola el Sr. Alcalde.

En Villalba de los Barros, a 20 de mayo de 2013.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Andrés Montero Álvarez.

Fdo. Santiago Alés Gil.